



**DECRETO N° 062/2020.-**

**DISPONIENDO MONTOS DE ASIGNACIONES  
FAMILIARES.-**

Departamento Ejecutivo, 30 de marzo de 2020.-

**VISTO:**

**Que** es propósito de este Departamento Ejecutivo fijar los montos de Asignaciones Familiares adoptando similar normativa que el Gobierno de Entre Ríos mediante Decreto N° 477/20 del M.E.H.F.-

**CONSIDERANDO:**

**Que** es propósito de este Departamento Ejecutivo Municipal reconocer en el presente ejercicio un subsidio por Ayuda Escolar Primaria, Media y Superior a los agentes de la Administración Pública Municipal, que tengan hijos que concurren a establecimientos donde se imparte educación de nivel primario, medio y/o superior;

Por todo ello;

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA**

**En ejercicio de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º):** Fijase en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$2.300,00.) la Asignación por Ayuda Escolar Primaria y Escolaridad Anual, contempladas en el Artículo 1º inciso i) y Artículo 1º inciso h) de la Ley N° 5.729, para agentes que perciban haberes nominales menores o iguales a PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$77.152,00.-) y en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$293,00.-) para quienes perciban haberes nominales mayores a la suma indicada.-

**ARTICULO 2º):** Dispónese que cuando un hijo con capacidades diferentes concurre a establecimiento Oficial o Privado, controlado por autoridad competente, donde se imparta educación común o especial, o de rehabilitación, el monto de la asignación establecido en el Artículo 1º del presente se duplicará de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley N° 5729, modificado por el Artículo 36º de la Ley N° 9.891.-

**ARTICULO 3º):** Fijase en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$2.300,00.) la Asignación por Ayuda Preescolar, establecida por el Artículo 7º del Decreto N°



788/90 MEH, para agentes que perciban haberes nominales menores o iguales a PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$77.152,00.-) y en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$293,00.-) para quienes perciban haberes nominales mayores a la suma indicada.-

**ARTICULO 4º):** Establécese, por única vez, un subsidio por Ayuda Escolar Media y Superior por un monto de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$2.300,00.-), para los agentes de la Administración Pública Municipal que tuvieran hijos que concurren a establecimientos Oficiales o Privados, reconocidos por el Estado, que impartan educación de Nivel Medio y/o Superior, para los empleados que perciban haberes nominales menores o iguales a PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$77.152,00.-) y en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$293,00.-) para quienes perciban haberes nominales mayores a la suma indicada.-

**ARTICULO 5º):** Dispónese que los beneficios dispuestos en los Artículos 3º y 4º de la presente norma legal, quedan sujetos a la modalidad y control fijados por la Administración para la Asignación por Ayuda Escolar Primaria, al igual que la duplicación prevista en el Artículo 2º de este Decreto.-

**ARTICULO 6º):** Autorízase al Departamento Contaduría a liquidar en un solo pago con los haberes del mes de febrero de 2020, y por el equivalente al año 2020, la Asignación por Escolaridad Primaria, Media y Superior, prevista en el Artículo 1º, Inciso h), de la Ley N°5729 y la Asignación por Preescolaridad fijada por el Artículo 7º del Decreto N° 788/90 MEH, incluyendo la Asignación Complementaria de Vacaciones, previstas en el Artículo 1º, Inciso j), de la mencionada Ley, que corresponda sobre estos conceptos, conjuntamente con la Ayuda Escolar Anual.-

**ARTICULO 7º):** El gasto que origine lo dispuesto por el presente Decreto se imputará a las partidas previstas para la atención de las Asignaciones .Familiares del presupuesto vigente.-

**ARTICULO 8º):** Comuníquese, etc.-